

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial No. 1

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 16 de Noviembre de 1939

NUMERO 8150

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 149 de 3 de Octubre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo.
- Decreto 156 de 17 de Octubre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.
- Decreto 157 de 20 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo de Telégrafo.
- Decreto 158 de 23 de Octubre de 1939, por el cual se dicta una medida transitoria en el servicio postal de la República.
- Decreto 159 de 23 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.
- Decreto 160 de 28 de Octubre de 1939, por el cual se declara insubsistente un cargo en el Ramo de Telégrafos y se nombra reemplazo.
- Decreto 161 de 31 de Octubre de 1939, por el cual se nombra Delegado a la Segunda Conferencia Internacional de Radio de Santiago de Chile.
- Decreto 162 de 31 de Octubre de 1939, por el cual se nombra Delegado al Primer Congreso Latino Americano de Hospitales en Santiago de Chile.
- Decreto 163 de 31 de Octubre de 1939, por el cual se nombra representante de Panamá en la Primera Reunión de los Ministerios o Secretarías de Hacienda de las Repúblicas Americanas, en Guatemala.
- Decreto 164 de 31 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo Consular.
- Decreto 165 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se nombra Delegado al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano en Washington.
- Decreto 166 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se hace promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.
- Decreto 167 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se prohíbe a los submarinos de las Potencias beligerantes el acceso a las aguas, puertos, abras, y radas de la República.
- Departamento Consular*
- Res. 35 de 17 de Octubre de 1939, reconociendo a un Cónsul de Su Majestad Británica.
- Res. 26 de 17 de Octubre de 1939, reconociendo un Vicecónsul de Su Majestad Británica.
- Res. 37 de 18 de Octubre de 1939, reconociendo un Cónsul de Venezuela.
- Res. 38 de 20 de Octubre de 1939, aceptando renuncia al Cónsul de Panamá en Alicante, España.

- Res. 39 de 24 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Leopoldo Rodríguez.
- Res. 39 de 1º de Noviembre de 1939, reconociendo un Cónsul de Colombia.
- Res. 40 de 1º de Noviembre de 1939, reconociendo un Cónsul de Colombia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 130 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
- Decreto 131 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto 132 de 6 de Noviembre de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en la Contraloría General de la República.

Sección Primera

- Res. 300 de 30 de Octubre de 1939, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.
- Res. 301 de 30 de Octubre de 1939, concediendo permiso a la Farmacia Newman, para importar narcóticos.

Sección Segunda

- Res. 419 de 15 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Carlos Tanco de la Ossa.
- Res. 430 de 30 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a Santiago Pérez.
- Res. 432 de 6 de Noviembre de 1939, concediendo vacaciones a Mario Anguizola.
- Res. 433 de 6 de Noviembre de 1939, concediendo vacaciones a Luis O. Boza.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Ramo de Patentes y Marcas

- Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del señor Francisco Rueda.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

SUSPENDESE INDEMNIZACION

DECRETO NUMERO 158 DE 1939
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se dicta una medida transitoria en el servicio postal de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

las condiciones actuales en que se encuentra la comunicación avaritima internacional debido a la guerra europea,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración postal panameña no se hace responsable del derecho de indemnización previsto en los artículos 56 inciso 1º del Convenio Principal y 38 del Acuerdo de encomiendas postales vigentes y firmados en El Cairo, en los casos en que, la pérdida de recomendados o encomiendas postales se deba al hundimiento del buque o vapor que conduzca la correspondencia, sea cual fuere su destino.

Artículo 2º El hundimiento de un buque o vapor por medios de guerra se considerará como casos de fuerza mayor

Artículo 3º Los remitentes de piezas recomendadas o encomiendas postales convienen en ajustarse a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Nombramientos y promociones

DECRETO NUMERO 149 DE 1939
(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tadeo Niño para el cargo de Portero de la Agencia Postal de Colón, y nóbrase en su reemplazo al señor Fernando Barrantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 156 DE 1939

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Canciller ad-honorem del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a la señora Laura A. de Almán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 157 DE 1939

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase Telegrafista de 4ª categoría, clase A, de la Oficina de Penonomé, a la señorita Laura Conte, en reemplazo de la señora Delza Carles de Salazar quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 158 DE 1939

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ayudante de Segunda Categoría de la Agencia Postal de Colón al señor Allen Cotes, en reemplazo del señor Ignacio González, cuyo nombramiento se declara insubsistente por Decreto No 57 de 12 de Abril último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 160 DE 1939

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se declara un cargo insubsistente en el Ramo de Telégrafos y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Saturnino Castillo para el cargo de Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Concepción y nómbrase en su reemplazo a Emma Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 161 DE 1939

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Delegado a la Segunda Conferencia Interamericana de Radio que se celebrará en Santiago de Chile.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República de Chile para que se haga representar por medio de Delegado en la Segunda Conferencia Interamericana de Radio que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Ministro de Panamá ante el Gobierno de Chile, Su Excelencia don Alberto Vilegas V., Delegado de la República de Panamá a la Segunda Conferencia Interamericana de Radio, que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile el 17 de Enero de 1940.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

DECRETO NUMERO 162 DE 1939

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Delegado al Primer Congreso Latino Americano de Hospitales que se celebrará en Santiago de Chile en Enero de 1940.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de Chile para que se haga representar por medio de Delegado al Primer Congreso Latino-Americano de Hospitales que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Ministro de Panamá en Chile, Su Excelencia don Alberto Villegas V., Delegado de la República de Panamá al Primer Congreso Latino-Americano de Hospitales del 7 al 14 de Enero de 1940. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 163 DE 1939
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra representantes de Panamá en la Primera Reunión de los Ministerios o Secretarías de Hacienda de las Repúblicas Americanas que tendrán lugar en Guatemala de conformidad con Recomendación No LXIV de la Conferencia Interamericana de Lima.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores don José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, y don A. Guillermo Arango, Subcontralor General de la República, representantes de la República de Panamá en la Primera Reunión de los Ministerios o Secretarías de Hacienda de las Repúblicas Americanas que se reunirá en la ciudad de Guatemala el 13 de Noviembre próximo, de conformidad con la Recomendación No LXIV de la Conferencia Interamericana de Lima.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 164 DE 1939
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul ad honorem de Pa-norem de Panamá en Amberes, Bélgica, al señor don Germán Gil Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de

Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 165 DE 1939
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano que se reunirá en Washington, D. C.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Delegado de la República de Panamá al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano que se reunirá en la ciudad de Washington el 13 de Noviembre en curso, de conformidad con Resolución adoptada en la Reunión Consultiva de Cancilleres de las Repúblicas Americanas de Panamá, a Su Excelencia el Dr. Augusto S. Boyd, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 166 DE 1939
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese a la señorita Rosalía Sucre, Telegrafista de 4ª categoría, clase B, a clase A, de la Oficina de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DICTASE PROHIBICION

DECRETO NUMERO 167 DE 1939
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se prohíbe a los submarinos de las Potencias beligerantes el acceso a las aguas, puertos, abras y radas de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto número 132 de 11 de septiembre

de 1939, firmado por el Presidente de la República y el Gabinete en pleno, la República de Panamá se declara neutral en el conflicto armado que hoy existe entre varias potencias europeas;

b) Que el parágrafo 3, inciso (k) de la Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas firmada y aprobada en Panamá el 3 de octubre del año en curso dispone que los neutrales americanos podrán excluir a los submarinos beligerantes de las aguas adyacentes a sus territorios o admitirlos a condición que se conformen a los reglamentos que el país respectivo prescriba;

c) Que el uso de las aguas territoriales por los submarinos beligerantes fue considerado por varios países neutrales durante la guerra mundial de 1914 a 1918 no solo como un medio de destrucción que repugna a los sentimientos de la más elemental humanidad y a la conciencia moral del mundo, sino como un peligro inminente para la preservación de la neutralidad por parte de los países no envueltos en la contienda bélica;

d) Que el uso de las aguas territoriales de la República para la navegación de los submarinos de las potencias beligerantes y su arribo a los puertos, abras y radas panameños podría dar lugar a violaciones de la neutralidad y hacer mugarlos los efectos de la Declaración de Panamá sobre zona marítima de seguridad continental, aumentando así las probabilidades de que la actual guerra europea se generalice y se extienda al Continente Americano,

DECRETA:

Artículo 1º Desde esta fecha queda prohibido a todos los submarinos, ya sean de guerra o comerciales, de las potencias beligerantes, el acceso a las aguas, abras, puertos y radas de la República, salvo el caso de arribada forzosa, avería o fuerza mayor debidamente comprobada, a cuyo efecto deberán navegar sobre la superficie de las aguas con la torre de navegación y la superestructura visibles y enarbolando la bandera del país de su nacionalidad.

Los Inspectores de puerto, Jefes de Resguardo y autoridades respectivas quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto y de la aplicación de las medidas necesarias para proceder al juzgamiento y castigo de los infractores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RECONOCENSE UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 35.—Panamá, 17 de Octubre de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Douglas Gerard Bydings como Cónsul de Su Majestad Británica en Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Douglas Gerard Bydings como

Cónsul de Su Majestad Británica en Panamá, expídase el correspondiente Exequátur y ofíciase a las autoridades competentes, a fin de que presten al señor Bydings las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 36.—Panamá, 17 de Octubre de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor señor Lawrence Barnett como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Lawrence Barnett como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Colón, expídase el Exequátur correspondiente, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Barnett las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 37.—Panamá, 18 de Octubre de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor señor Don Pedro Contreras Dávila como Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá, con residencia en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Pedro Contreras Dávila como Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, expídase el Exequátur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Dávila las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 39.—Panamá, 1º de Noviembre de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Don Jorge Castaño Castillo como Cónsul General de Colombia en la ciudad de Colón, con jurisdicción en las provincias de Colón, Bocas del Toro y la Intendencia de San Blas,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Jorge Castaño Castillo como Cónsul General de Colombia en la ciudad de Colón, con jurisdicción en las provincias de Colón, Bocas del Toro, y la Intendencia de San Blas, expícase el Exequátur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Castaño Castillo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 40.—Panamá, 1º de Noviembre de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor señor Don Juan A. Calvo como Cónsul General de Colombia en Panamá con jurisdicción en las provincias de Panamá, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Juan A. Calvo como Cónsul General de Colombia en Panamá con jurisdicción en las provincias de Panamá, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas, y Chiriquí, expícase el correspondiente Exequátur y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Calvo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Aceptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 38.—Panamá, 28 de Octubre de 1939.

Vista la comunicación de fecha 19 de las corrientes por medio de la cual el señor Carlos O. Quintero, al presen-

ta renuncia del cargo de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Alicante, España.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Píera Cotal, del cargo de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Alicante, España, cancelarse las Letras Rescisos prestados al Gobierno en el desempeño del cargo que hoy dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 39.—Panamá, 24 de Octubre de 1939.

Vista la comunicación de fecha 9 de Octubre, por medio de la cual solicita el señor Leopoldo Rodríguez, Chauffeur de 2ª categoría de esta Secretaría, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 7 de Noviembre próximo,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase treinta días de vacaciones con derecho a sueldo al señor Leopoldo Rodríguez, Chauffeur de 2ª categoría de esta Secretaría, a partir del 7 de Noviembre de 1939.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Destitución

DECRETO NUMERO 130 DE 1939

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos O. Quintero como Operario de la Sección de Máquinas de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 131 DE 1939
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Filemón O. Tejeira Administrador Comarcano de Hacienda en el Porvenir, Comarca de San Blas, con jurisdicción en los lugares a que se refiere el Decreto Ejecutivo N° 122 de 20 de Septiembre de 1939, dictador por el órgano de esta Secretaría.

Artículo 2º Nómbrase al señor Francisco de P. Barrera Administrador Comarcano de Hacienda en Puerto Obaldía, Comarca de San Blas con la jurisdicción que le señala el Decreto Ejecutivo N° 122 de 20 de Septiembre de 1939, arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 132 DE 1939
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Jorge Arosemena Operario de la Sección de Máquinas en reemplazo de Carlos O. Quintero cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alcibiades Magallón Oficial de 4 categoría de la Sección de Auditoría en reemplazo de Jorge Arosemena quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 300.—Panamá, octubre 30 de 1939.

Los señores Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Evans Sons Leecher & Webb Ltd, de Liverpool y para fines ex-

clusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5 frascos de 250 gramos de sulfato de codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 301.—Panamá, octubre 30 de 1939.

Los señores Augusto W Neuman propietario de la farmacia Neuman establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis & Co. de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

75 cajitas de cinco tubitos de 20 tabletillas hipodérmicas N° 13, sulfato de morfina de 0.015 grm.

10 (diez) cajitas de 5 tubitos de 20 tabletillas Hipodérmicas número 16, Morfina con Atropina. Rx. "H".

Una cajita de 5 tubitos de 20 tabletillas Hipodérmicas N° 236 Sulfato de Codeína, 1 gr. (0.065 Gm.)

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Augusto W. Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones**RESOLUCION NUMERO 419**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 419.—Panamá, octubre 18 de 1939.

Concédase al señor Carlos Tanco de la Ossa, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 430.—Panamá, Octubre 30 de 1939.

RESUELTO:

Concédase al señor Santiago Pérez, peón al servicio del Almacén General del Gobierno, Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 432

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 432.—Panamá, Noviembre 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédase al señor Mario Anguizola, Ayudante del Administrador Subalterno de Aduana de Puerto Armuelles (Comarca del Barú) un mes de vacaciones con goce a sueldo de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 6 de Noviembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,
J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 433

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 433.—Panamá, Noviembre 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédase al señor Luis O. Bona, Inspector de Aduanas del servicio de vigilancia de contrabandos en la Ad-

ministración General de Aduanas un mes de vacaciones con sueldo, conforme a lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día primero de Noviembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Solicitudes****SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias. Presente.

Yo, Francisco Rueda, varón, casado, comerciante, de esta vecindad, con cédula N° 8.1596, en mi propio nombre, solicito el registro de la marca de fábrica "Aguacatina Darue", y la etiqueta correspondiente.

Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones: "Aguacatina Darue. Tónico insuperable para el cuidado y alisado del cabello. Panamá-Colombia; los bordes de la etiqueta rematan en una cara de mujer en el centro de la parte inferior, el color usado actualmente es azul, pero me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Uso: Esta marca se usa para distinguir un aceite y pomada, a base de aguacate, de fabricación nacional, que yo mismo preparo y la llevarán todos los envases que contengan estos productos. Se aplica además en todo motivo de propaganda, venta y distinción de los productos para amparar su crédito y expendio.



Anexos: a) Recibo de la Sección de Rentas Internas en que consta el pago del registro y publicación; b) cuatro ejemplares de la etiqueta y marca en referencia, dos firmadas por mí; c) el clisé respectivo.

Panamá, Octubre 11 de 1939.

Refrendo:

Francisco Rueda C.

David Robles,
Cédula N° 47-8134

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de Octubre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA.**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J
Apartado de Correo, N° 187**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de octubre de 1939.

As. 818. Oficio N° 210 de 19 de octubre actual, del Juzgado 1o. del circuito de Veraguas, en el cual se adjunta copia del auto dictado el 18 de octubre actual por este Tribunal, donde decreta embargo sobre una finca de la Sección de Veraguas de propiedad de Manuel Pascual Vallerster.

As. 819. Escritura N° 1265 de 25 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Isolina Martínez de Rodríguez constituye hipoteca a favor de Guillermo Oliver Mulet.

As. 820. Oficio N° 520 de 25 de octubre actual, del Juzgado 1o. del circuito de Panamá, por el cual comunica que ha decretado embargo sobre los almacenes que tiene el demandado Vicente Rosanía en esta ciudad como en la de Colón, distinguidos con el nombre de Casa Rosanía, en el juicio ejecutivo propuesto por Federico Marconi contra dicho señor Rosanía.

As. 821. Escritura N° 1168 de 25 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se organiza una sociedad anónima denominada Industrial Finance Corporation en inglés y en español Industrias y Finanzas S. A.

As. 822. Escritura N° 1283 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada The Pantrust Company Inc.

As. 823. Escritura N° 1284 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Sadelholding Inc.

As. 824. Patente Comercial N° 1116 de 23 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Cristobal Carbonell, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 825. Oficio N° 610-B de 8 de septiembre de 1939, del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá por el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Prince Mc. Garrell o Mc. Carrell.

As. 826. Oficio N° 2832 de 11 de septiembre de 1939, del Juez 3o. Municipal de Panamá, por el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Prince Mc. Carrell.

As. 827. Oficio No. 381 de 6 de octubre actual, del Juez 3o del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Prince Mc. Garrell el 8 de junio de 1920 sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 828. Escritura N° 1141 de 18 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía

Urbanizadora S. A. compra a Angela Casoliva de Bermúdez 32 lotes de terreno situados en Paquilla sabana de esta ciudad; la compañía compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora, y ésta divide el resto libre de su finca en 3 lotes.

As. 829. Escritura N° 1170 de 25 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rafael Palacio vende a Mariano Sosa Calviño un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 830. Escritura N° 991 de 11 de septiembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán recibe un préstamo adicional de Carlota López de Sosa garantizado con hipoteca.

As. 831. Escritura N° 1171 de 26 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio Marín y Gómez, Cía. Limitada, asumiendo Alfonso Waldo Marín el activo y pasivo.

As. 832. Escritura N° 1160 de 24 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño a nombre de su esposa Carlota López de Sosa hace un préstamo adicional a Alberto Alemán.

As. 833. Diligencia de fianza extendida el 24 de octubre actual, en el Despacho del Juzgado 3o Municipal de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Veraguas a favor de Isidoro Jácome para responder de costas en el juicio ordinario propuesto por él contra dicho señor Jácome.

As. 834. Diligencia de fianza extendida el 26 de octubre actual, en el Despacho del Juzgado 2o del circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Veraguas, a favor de Sabina Recuero viuda de Quinzada, para responder de los perjuicios que pudiera ocasionar con la acción exhibitoria de documentos que tiene solicitada en el juicio ordinario que sigue como cesionario de José Dolores Baruco contra dicha señora Recuero viuda de Quinzada.

As. 835. Patente Comercial N° 981 de 12 de septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Borrell Subirá, domiciliado en Panamá.

As. 836. Escritura N° 10 de 28 de marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Gerardo Luis Dutari Ramírez, protocoliza el juicio de sucesión de José María Dutari Calviño.

As. 837. Patente Comercial N° 413 de 29 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Luis Sáenz domiciliado en Panamá.

As. 838. Escritura N° 140 de 6 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de José María Dutari hacen partición de los bienes de dicho señor.

As. 839. Escritura N° 13 de 7 de octubre actual, del Consejo Municipal de Soná, por la cual Josefa Cristina Dutari vende la cuarta parte de la finca Mojica a José María Dutari.

As. 840. Matrícula de Comercio N° 8 de 24 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado Juan Chang Fung domiciliado en Poerí de Aguadulce, y de propiedad de Juan Chang Fung.

As. 841. Escritura N° 1155 de 18 de noviembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Adelina Almentaris vende a José Domingo Soto una casa en esta ciudad; éste asume una hipoteca a favor de María del Rosario Sosa y se prorroga el plazo de la misma.

As. 842. Escritura N° 1159 de 24 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 841 anterior.

As. 843. Escritura N° 1287 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlota Diez viuda de Paredes confiere poder general a Ana Boyd de Ford.

As. 844. Escritura N° 1286 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 532 del Tomo No. 26.

As. 845. Copia del acta de Remate extendida en el Juzgado 3º de este circuito, el 18 de marzo de 1939, por la cual entre otras cosas, se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca N° 840 de la Sección de Coclé rematada por David Robles.

As. 846. Escritura N° 880 de 15 de septiembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joaquín Barahona vende a Alfredo Revello y otros, sendos lotes de terreno de una finca en el Distrito de Capira.

As. 847. Escritura N° 1100 de 16 de septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Harold Levy Maduro declara la construcción de una casa en su finca N° 11748 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 848. Escritura N° 1162 de 25 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 651 del Tomo No. 26.

As. 849. Escritura No. 1169 de 25 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Douglas Gladstone Langshaw confiere poder general a Donald Langshaw y revoca otro poder.

As. 850. Matrícula N° 9 de 24 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado Felipe Him domiciliado en El Roble, Aguadulce, y de propiedad de Felipe Chen.

As. 851. Matrícula N° 10 de 24 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado Yap Sing and Cia. Limitada domiciliado en Aguadulce, y de propiedad de Yap Sing y Yap Tu Sang.

As. 852. Matrícula N° 11 de 24 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado Alejandro Tom y Co. (Him Lee) domiciliado en Aguadulce, y de propiedad de Allen Kock.

As. 853. Matrícula N° 12 de 24 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado Vicente Malek domiciliado en Aguadulce, y de propiedad de Vicente Malek.

As. 854. Escritura N° 1285 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varias copias de Actas de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí S. A.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Octubre de 1939.

As. 855. Escritura N° 1288 de 26 de octubre actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermina Diez viuda de Barrios y la sociedad Villanueva y Tejeda

ra Cia. Ltda. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, sobre una finca situada en la Provincia de Veraguas.

As. 856. Escritura N° 1290 de 26 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mary Lee Kelly hace unas declaraciones y protocoliza unos documentos.

As. 857. Escritura N° 1289 de 26 de octubre actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Arauz y María de Lourdes Garrido celebran un contrato de arrendamiento con Berta Barañano de Serrano.

As. 858. Escritura N° 758 de 23 de junio de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco José Linares, a nombre de María Linares viuda de Clement, vende a Silvia Martes una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 859. Escritura N° 1160 de 27 de septiembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 860. Escritura N° 60 de 13 de junio de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenzo Gómez y otros, un lote de terreno denominado "El Mañón", ubicado en el Distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

As. 861. Patente Comercial N° 754 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Jacinto Mock & Cia." domiciliada en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 862. Patente Comercial N° 624 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Corina Pinzón de Luque, domiciliada en "El Cristo", Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 863. Escritura N° 1149 de 19 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alfonso Jorge Ho vende la participación que le corresponde en la sociedad "Jacinto Mock y Cia." a los señores Jacinto Mock y Mock Pin.

As. 864. Oficio N° 53 de 10 de enero de 1938, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Mercedes Segreca de Russo a favor de Silvia Rodríguez.

As. 865. Oficio N° 558 de 27 de Julio de 1936, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Merliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión cedos Legracia de Russo a favor de Alfred Fu.

As. 866. Escritura N° 316 de 29 de Marzo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Daniel Chanis.

As. 867. Escritura N° 1178 de 13 de octubre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 868. Escritura N° 1135 de 22 de septiembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Grebien & Martinz, Inc. cancela hipoteca a Joseph Grant

As. 869. Escritura N° 1175 de 27 de octubre actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mercedes Lagreca de Russo constituye hipoteca a favor de Guillermo Olivert Mulet.

As. 870. Escritura N° 1172 de 26 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye en George Sutherland Bennett un poder general de la United Fruit Company.

As. 871. Escritura N° 1174 de 27 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-

coliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Perena S.A." domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 872. Certificado expedido por Victor M. Villalobos, Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el día 23 de octubre actual, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "Dearborn (South America) Limited" de Buenos Aires, Argentina, a favor de la sociedad "Dearborn Supply Company" domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A., de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado No 3152.

As. 873. Escritura No 1152 de 20 de octubre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aminta Remón de Brin vende a la "Logia Monte Olimpus Número Quinientos Cincuenta y Nueve", y a el Templo de Eureka de la Orden Mejorada Benéfica y Protectora de Elks del Mundo", una finca de la vendedora, como también anticresis.

As. 874. Escritura No 1282 de 25 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel Maria López hace reunión de fincas; y declara mejoras en las fincas así reunidas.

As. 875. Escritura No 1294 de 27 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis; y Angel Maria López y Mirian Rosa Lyons celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 876. Escritura No 1293 de 27 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maria Arosemena Navarro y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 877. Escritura No 1268 de 19 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonidas Aragón Henriquez y Petra Maria Quinzada de Fonseca celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 878. Escritura No 1267 de 19 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonidas Aragón Henriquez vende a Petra Maria Quinzada de Fonseca una finca situada en esta ciudad; y la compradora asume el pago de una hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros S.A., quien prorroga el término de dicha obligación.

As. 879. Escritura No 1177 de 27 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delfina Ramirez Eleta de Diez vende a Benigno Abad Benítez y Josefa Escobar, un lote de terreno en esta ciudad, y éstos constituyen hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo lote.

As. 880. Oficio No 204 de 25 de octubre actual, del Juez Municipal de Chitré, en el cual se adjunta copia del auto, por el cual se adiciona el telegrama a que se refiere el asiento del Diario No 707 del Tomo No 26.

As. 881. Escritura No 1176 de 27 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos David Montefiore Toledano y Branca Lilliam Toledano de Toledano, venden a Carolina Isabel Pérez de Morales un lote de terreno en esta ciudad; y ésta lo refunde en una finca de su propiedad.

As. 882. Escritura No 1291 de 27 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Emerada Company S.A."

As. 883. Escritura No 290 de 5 de diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Ceferino Guerra y Manuel Guerra parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 884. Escritura No 25 de 24 de mayo de 1939, del

Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo cancela hipoteca constituida a su favor por Ceferino y Manuel Guerra.

As. 885. Escritura No 38 de 7 de octubre actual, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No 4069 del Tomo No 25.

As. 886. Escritura No 1292 de 27 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Caldon Company S.A."

As. 887. Certificado expedido por Victor M. Villalobos, Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el día 23 de octubre actual, en el cual consta el cambio de nombre de la sociedad "J. L. Stifel C Sons" de la ciudad de Wheeling, Ohio, E.U. de A., por el de la sociedad "J. L. Stifel & Sons, Inc."

As. 888. Certificado expedido por Victor M. Villalobos Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el día 23 de octubre actual, en el cual consta el traspaso hecho de la sociedad "Dearborn (South America) Limited" de Buenos Aires, Argentina, a favor de la sociedad Dearborn Supply Company", Domiciliada en Chicago, E. U. de A., de los derechos que tiene sobre una marca de fábrica bajo certificado No 1850.

El Registrador general de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de octubre de 1939.

As. 889. Escritura No 434 de 14 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Fidencio Estenoz Junior vende tres fincas de la Sección de Colón, a Zenaida Espriella de Torres.

As. 890. Patente Comercial No 682 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Francisco Cunto" domiciliado en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de octubre de 1939.

As. 891. Patente Comercial No 476 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wong Tack Fook" domiciliado en Panamá.

As. 892. Patente Comercial No 582 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Chong Kee" domiciliado en Panamá.

As. 893. Patente Comercial No 596 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Kam Ling", domiciliado en Panamá.

As. 894. Patente Comercial No 842 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Chan Chong" domiciliado en Panamá.

As. 895. Patente Comercial No 1048 de 15 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chong Kun Seng", domiciliado en Panamá. La Carrasquilla.

As. 896. Patente Comercial N° 589 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chong Chung Sang", domiciliada en Las Sabanas. Panamá.

As. 897. Patente Comercial N° 622 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chong Kwan Yut" domiciliado en Panamá. San Francisco de la Caleta.

As. 998. Patente Comercial N° 1052 de 15 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Fu Kai Hing" domiciliado en Panamá.

As. 899. Patente Comercial N° 1086 de 15 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Mario Ruiloba Afú" domiciliado en Pueblo Nuevo de las Sabanas. Panamá.

As. 900. Escritura N° 416 de 23 de septiembre de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Cía. Golberg y Hermanos Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 901. Patente Comercial N° 481 de 29 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Siu Ling" domiciliada en Poerí, Provincia de Coclé.

As. 902. Escritura N° 1295 de 27 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amalia Corrales de Sergeant hace un préstamo adicional a Ligia Ernestina Latorre de Mazzola.

As. 903. Oficio N° 523 de 25 de octubre actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar tres fianzas hipotecarias otorgadas por Federico Marconi, en el juicio ejecutivo propuesto por él contra Vicente Rosanía.

As. 904. Patente Comercial N° 825 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Mow Hermanos de Bocas del Toro.

As. 905. Patente Comercial N° 824 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José León Kuong" domiciliado en Bocas del Toro.

As. 906. Patente Comercial N° 497 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Leon Kuong y Cía domiciliado en Bocas del Toro.

As. 907. Oficio N° 525 de 26 de octubre actual, del Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Oscar Terán, en el juicio ejecutivo seguido por el Concurso de Acreedores del Continental Bank and Trust Co. contra Eladio Lasso.

El Registrador General de la Propiedad,
HERBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Panamá, Noviembre 9 de 1939)

De David, para Fulgencio Miranda.
De Colón, para Ventura Manuel de la Cruz.
De Santiago, para Zeneida de Jorge.
De Soná, para C. Ramírez (Corregidor de Chilibre).
De Altolín, para Ernesto González.
De Santiago, para Eduardo Clare.
De Chitré, para Manuel.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 77 del Código de Comercio hago saber que por Escritura Pública número 1306, de 31 de octubre del corriente año, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a los señores Denis Frank Reeder y William Liebow el establecimiento comercial Hotel Internacional.

Panamá, octubre 31 de 1939.

Marceline Brady de Rice.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1210, de esta fecha, se ha protocolizado en esta Notaría el Acta número 54 del día primero de Noviembre del corriente año, de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Duque de Ferretería y Maderas, Compañía Duque Incorporada, y en inglés "Duque Company, Inc." por medio de la cual fué disuelta y liquidada dicha Compañía, y que tanto el Activo como el Pasivo de la Compañía disuelta y liquidada, los ha asumido la Compañía Unida de Duque, y que los libros han quedado depositados en esta Compañía. Ambas del comercio de esta plaza.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

M. H. Arosemena C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 20 de Noviembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penai de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 19 de Octubre de 1939.

DANIEL PINILLA,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
Demetrio Fernández G.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de bolbo, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la

"Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo seguido por Coulbourn Oscar Mason contra Mair Sitten, se ha señalado nuevamente el día seis (6) de diciembre próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el segundo remate del bien perseguido en esta acción, consistente en la finca que se describe a continuación:

Finca número dos mil once (2011), inscrita al folio cuatrocientos noventa y ocho (498) del Tomo ciento sesenta y uno (171) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Rincón de Cañazas", amojonado, en la parte Norte, con dos (2) mojones de piedra, cercado a la redonda con alambre de púas y cultivado en parte de pasto natural, situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Devanira de Lastra y Antonio Anguizola; Sur, predio de Devanira de Lastra, Santiago Rivera y Manuel B. Molina, con quebrada de Las Mareas de por medio; Este, predio de Manuel B. Molina, con quebrada de Las Mareas de por medio, José Abid y Antonio Anguizola; y Oeste, predio de Devanira de Lastra. Medi-

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1078

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de	B. 18,000.00	 B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	5,400.00	 5,400.00
1 TERCER PREMIO de	2,700.00	 2,700.00
18 APROXIMACIONES de	180.00 cada una	 3,240.00
9 PREMIOS de	900.00 cada uno	 8,100.00
90 PREMIOS de	54.00 cada uno	 4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno	 16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 45.00 cada una	 810.00
9 PREMIOS de	90.00 cada uno	 810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 36.00 cada una	 648.00
9 PREMIOS de	54.00 cada uno	 486.00
1.074	Total	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

das: Treinta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (24 hts., 2800 m2.).

Esta finca tiene un valor catastral de Quinientos Balboas (B. 500.00).

Por tanto, sirve de base para el remate del inmueble mencionado la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Será oferta admisible aquella que cubra el cincuenta por ciento (50%) de la base del remate.

Para habilitarse como postor en este remate se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base de la subasta.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treintinueve (1939).

El Secretario,

J. M. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a Guillermo Rivera, de 17 de años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de La Chorrera; y a Aurelio Alonso, de 20 años de edad, agricultor, soltero, natural y vecino del distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a ser notificados del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treintinueve, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea el delito genérico de violación carnal, y de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía y sujetos a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, y se les advierte que el Curador ad-litem de ambos, Dr. Gerardo Aldrette U., quien deberá asistirlos y defenderlos en este juicio ha sido notificado ya del auto de proceder dictado contra ellos.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir a los enjuiciados Rivera y Alonso para que sean puestos a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once de la mañana, y copia del mismo se remitirá para su inscripción por cinco veces consecutivas, al Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este edicto, notifica a Virgilio Vázquez, varón, natural y vecino del Distrito de Los Santos, la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto de ganado mayor, la cual reza así:

Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penon-

mé, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

“Contra Virgilio Vázquez se abrió causa criminal por auto del 21 de marzo de este año, por el delito de hurto de ganado mayor, el cual le fué notificado al enjuiciado por medio de edicto emplazatorio por no haber podido ser localizado.

“El juicio siguió el curso regular de los de su clase, y por sentencia del 21 de agosto último que se consulta, el Juez del conocimiento que lo es el Segundo de Los Santos condena al enjuiciado a purgar en la Cárcel Pública de Las Tablas, cinco (5) meses con diez (10) días de reclusión como pena principal y pago de gastos procesales como accesorias.

“Se funda el fallo en referencia en que a los autos se ha traído prueba del hecho imputado a Vázquez e igualmente sobre su responsabilidad criminal, con vista de las circunstancias atenuantes que favorecen al encausado, en cuya contra no se menciona agravante alguna.

“Como los hechos que han motivado la condena han sido bien apreciados por el Juez y la pena aplicada al reo es la que, de acuerdo con el derecho penal sustantivo corresponde a éste, el Tribunal estima correcta la sentencia consultada.

“En consecuencia, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia que en grado de consulta se revisa. Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdo). J. de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte.—Secretario.”

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo manda el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Tablas, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Pedro Avila y José del Carmen Guevara, varones, mayores, casados, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, portadores de las cédulas de identidad personal números 29-312 y 29-261, solicitando en sus propios nombres y el primero de los nombrados, en nombre también de su menor hija Teodolinda Avila González, mujer, estudiante, natural y vecina del mismo Distrito, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno de veintitrés hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros cuadrados (23 hts. 5088 m.c.), denominado “El Robal”, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Palmas al Calabazar; Cur, Santos González, Este, camino de Las Palmas al Carlos y Bebeiro y por el Oeste, terrenos nacionales y Juan Chacón y hermanos.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de octubre de 1939, por el término señalado por la ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 24 de 1939.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PIOZZN.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

Que el señor Carlos Ruíz Jordán, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, cedulado N° 32-275, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando por medio de memorial de fecha 18 de Septiembre último, para él y para sus menores hijos Pascual y Celedonio los terrenos denominados "El Naranjal" y "Salamanca", ubicados en jurisdicción del Distrito antes citado, de extensión superficial de (9 Hts. 0604 m.c.) y (9 Hts. 0076 m.c.) respectivamente, comprendidas dentro de los siguientes linderos: el primero limita al Norte, con terrenos de Marcelino Osorio; Sur, terreno de Matilde Núñez y hermanas; Este, terrenos nacionales; y por el oeste, Río Cañazas. El Segundo, limita al norte, con terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Juan e Isabel Ledezma, terreno de Rafael Ríos y terrenos nacionales; y por el Oeste, camino carretero de Domingo Rodríguez y terrenos nacionales.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto hoy 26 de octubre de 1939, en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santamaría para que asimismo sea fijado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 26 de 1939.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PIOZZN.

El Secretario,

Armando Luna

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Victorio Trejos y Luis González, varones, mayores, casado el primero y soltero el segundo, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados N° 29-922 y 29-631, respectivamente, solicitando en sus propios nombres, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo

de terreno llamado "Limoncito", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficial de once hectáreas, dos mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (11 Hts. 2616 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Llano Largo a Escota; Sur, Modesto González, y camino de Modesto González; Este, camino del cogedero de agua y camino de Modesto González; y por el Oeste, Román González y Quebrada Paso Ancho.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy 1° de Noviembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques.

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, suplente especial, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Celestino Campa, por el delito de apropiación indebida, se ha dictado el fallo de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos. Por auto de dos de agosto del año pasado, proferido por el Juez Quinto del Circuito, fue llamado a juicio Celestino Campa, español, mayor de edad, con cédula número 8-35-82, quien ejerció el comercio en esta plaza, con un almacén de calzados denominado "La Ocuera", como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

"Tramitado el juicio y celebrada la audiencia respectiva, el Juez, en desacuerdo con el Fiscal del Circuito, absolvió al procesado a base de las siguientes consideraciones en su fallo.

"Si, pues, como se ha dicho, consta en autos, que Campa recibió en consignación calzado de la Compañía denunciante, para venderlo en comisión y entregarle a la citada Compañía el producto de la venta conforme a.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

precio que se le fijó al artículo, la no entrega del dinero cuando éste le fue solicitado, demostrando está que el procesado incurrió en el delito de apropiación indebida por que se le llamó a responder en juicio.

"Por tanto, este Tribunal Superior, oído el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y previa revocatoria del fallo recurrido, CONDENA a Celestino Campa, de generales conocidas, a cuatro meses de reclusión y al pago de veinticinco balboas (B. 25.00) de multa a favor del Fisco. Al Juez del conocimiento se le advierte que en las decisiones judiciales no debe el juzgador considerar detalles, ni emitir conceptos, respecto de pruebas que no figuran en los autos.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.

"B. Reyes T.—A. Tapia E.—M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Para notificar al reo ausente del fallo de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días, en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

LIONEL URRIOLA VALDES

El Secretario ad-interim,

Manuel S. Quintero.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a la reo Oati Lillie Siervers, panameña, soltera de veinte años de edad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca o este Tribunal, a ser notificada en la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, agosto treinta de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos. En examen la sentencia de fecha 16 de los corrientes por el cual el Juez Tercero Municipal del Distrito CONDENA a Otti Lillie Siervers por el delito de *Lesiones Personales* y le IMPONE un mes y veintinueve días de reclusión, este Tribunal de Apelaciones y Consultas y estima conveniente consignar las siguientes observaciones:

a) *En relación con el hecho.*

El hecho atribuido a Otti Lillie Siervers es el de haber causado número plural de las heridas con arma cortante a Carmen Charles. Dichas heridas se detallan así: Herida en la región occidntal de 3 pulgadas de largo que interesó hasta el periostio. Herida punzante en el tórax a nivel del 6º espacio intercostal izquierdo un poco fuera de la línea mamilar, que penetró hasta el pulmón. Heridas pequeñas en el brazo izquierdo.

Estas lesiones, conforme a la certificación expedida por el Dr. J. A. Núñez Quintero, Jefe de Cirugía del Hospital Amador Guerrero, Folio 24 le causaron a la ofendida "una incapacidad definitiva de treinta (30) días salvo complicaciones".

Basado en el dictamen a que se hace referencia e inferior se adjuntó la competencia del negocio y dicho auto de proceder contra Siervers. Sin embargo, habría con-

venido a los altos fines de la administración de la justicia solicitar una aclaración al Dr. Núñez Quintero sobre la parte contradictoria de su dictamen que, por una parte califica de definitiva la incapacidad y por otra la subordina a la condición de que no surgiesen complicaciones, puesto que el dictamen expedido, tal como está, conduce a suponer que la ofendida no fué examinada al tiempo de emitirlo o que, habiéndolo sido, las lesiones aun eran susceptibles de prolongar la incapacidad por la índole de su propia naturaleza cuanto o el peligro de contraer una infección o sobrevenir cualquier complicación proveniente de la delicadeza de los tejidos u órganos afectados por la lesión.

b) *En relación con la pena.*

El inferior considera que la disposición infringida por la Siervers en el inciso primero del artículo 319 del Código Penal, lo cual es un demostrable error. Si la incapacidad definitiva declarada por el Dr. Núñez Quintero (folio 24) es de 30 días y puede ser mayor si sobrevienen complicaciones —la disposición infringida no es el primero sino el inciso segundo del artículo 319, el cual asigna pena de ocho meses a tres años de reclusión al autor del delito de lesiones personales que traen consigo.

"Una enfermedad mental o física de treinta días o más, o INCAPACIDAD para entregarse a las ocupaciones ordinarias por el mismo tiempo".

Por consiguiente, el fallo consultado es objetable en cuanto a la aplicación de la pena impuesta. Respecto de la declaración de que el uso del arma con que se ejecutó la lesión es circunstancia que agrava la responsabilidad de la autora, el fallo es correcto, como correcta es también la adición, por esa causa, de la pena de una sexta parte. La reducción de la pena es una tercera parte procede también dada la buena conducta anterior de la autora, que puede apreciarse como circunstancia atenuante. No es correcto la reducción de un sexto, fundada en el artículo 57 del Código Penal por no estar acreditada en los autos la menor edad de la delincuente, más apreciando su declaración de que tiene veinte años, como indicio de inexperiencia, califica su omisión con el mínimo, lo que no procedería en modo alguno, dada la gravedad del daño ejecutado, si en los autos existiera la prueba de su mayor edad la que de plano le impondría mayores responsabilidades.

Verificado el cómputo de las adiciones y reducciones conforme al precepto del artículo 30, ordinal 3º, la autora del delito es acreedora a que se le imponga pena de reclusión por el término de seis meses y siete días que deberá purgar en la Cárcel de Mujeres en la capital de la República.

En los términos expresados el Tribunal de Apelaciones y Consultas REFORMA la sentencia consultada y la confirma en todo lo demás, lo cual hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—(fdo.) Carlos Hornechea S.—Srio."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, Artículo 2345 del Código Judicial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ.

C. Barren G.

5 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Rec. Ora

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Moendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río Jan—noviembre 10, por el vapor SANTA MARIA, de 2 a 3 p.m.

Para Kingston, New York y Europa—noviembre 10, por el vapor JAMAICA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Curazao, solamente—noviembre 10, por el vapor TIBERIUS, de 3.30 a 4 p.m.

Para Puerto Limón, Tela y New Orleans—noviembre 11, por el vapor ULUA, a 11.30.

Para Port-au-Prince y New York, N. Y.—noviembre 11, por el vapor PANAMA, de 2.30 a 3 p.m.

Para Callao, Lima, Santiago y Valparaíso—noviembre 11, por el vapor HERCULES, de 2.30 a 3 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, solamente—noviembre 11, por el vapor INO, de 9.30 a.m. a 1 p.m.

Para Buenaventura y Tumaco, directo—noviembre 11, por el vapor DOURO, de 9.30 a.m. a 4 p.m.

Para Habana, New York y Europa—noviembre 13, por el vapor TALAMANCA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Barranquilla, Curazao, La Guaira y Haití—noviembre 13, por el vapor SANTA ELENA, de 3.30 a 4 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—noviembre 13, por el vapor SALVADOR, hasta las 9.30 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—noviembre 11, por el vapor CONTESSA, hasta las 3.30 p.m.